



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de abril de 2024

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 048-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 18 de abril de 2024; Carta N° 089-2024-CONSORCIO R, emitida por el Representante Común del CONSORCIO R, ingresado por Mesa de Partes del PEIHAP, con Hoja de Registro y Control N° 0591-2024, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 073-2024/GRP-407000-407800, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 109-2024/GRP-407000-407500, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”*. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: *“Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario “El Peruano” el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que *“La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP,*



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de abril de 2024

responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura” y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: “(...) o “Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: “Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura”;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, artículo 190° prescribe sobre la Obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, indicando lo siguiente:

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de abril de 2024

participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-GRP-PEIHAP – Cuarta Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1 para la Contratación de la ejecución de la Obra: “Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego, en el distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba – Piura” – SNIP N° 382512, a CONSORCIO R, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, el CONSORCIO R y la Entidad, suscribieron el Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, para la ejecución de la Obra: “Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego, en el distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba – Piura” – SNIP N° 382512;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 048-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 18 de abril de 2024, se resolvió en el artículo primero: “DECLARAR IMPROCEDENTE el cambio de Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos – propuesto por el CONSORCIO R, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución”;

Que, a través de la Carta N° 089-2024-CONSORCIO R, de fecha 22 de abril de 2024, ingresada por Mesa de Partes del PEIHAP, con Hoja de Registro y Control N° 0591-2024, de fecha 22 de abril de 2024, el Representante Común del CONSORCIO R remitió la documentación sustentatoria para el cambio del profesional clave – Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos;

Que, con proveído de fecha 22 de abril de 2024, inserto en el documento de Hoja de Registro y Control N° 0591-2024 la Gerencia General remitió a la Gerencia de Obras y Supervisión para su evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 073-2024/GRP-407000-407800, de fecha 29 de abril de 2024, el Gerente de Obras y Supervisión indicó al Gerente General lo siguiente:

“(…)

5. De acuerdo al numeral 190.1 – Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del Contrato, y al numeral 190.2 – El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato. (...). El Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos – Ing. Luis Alberto Merino Povis, con DNI N° 41741713 y CIP N° 238709, permanece más de 60 días calendario desde inicio de la Obra (14/12/2023) hasta la fecha, por lo que la penalidad por cambio de personal por incumplimiento de la permanencia mínima no aplica.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de abril de 2024

6. El numeral 190.3 indica: "(...) el Contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución de personal acreditado (...). "(...) En la CARTA DE RENUNCIA suscrita por el Ing. Luis Alberto Merino Povis, indica como motivo su SALUD y adjuntan un Certificado Médico (Folio N° 11), emitido por el Médico Cirujano DIEGO HUMBERTO IBBAÑEZ CAMPO, CMP N° 85439.

7. El numeral 190.4 indica: "(...) El perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del Contratistas". En las bases integradas, en los requerimientos del personal Especialista se extrae:

4	01	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	Supervisor de Obras Similares Treinta y Seis (36) meses, como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones; o Especialista en Metrados, costos y presupuestos, en la ejecución de obras en general
5	01	Ingeniero en	Ingeniero Civil	

El Ing. LUIS ALBERTO MERINO POVIS con CIP N° 238709, y fecha de incorporación del 10/12/2019, es INGENIERO CIVIL y para la suscripción del contrato acreditó una experiencia de 3 años, 1 mes y 28 días en OBRAS EN GENERAL.

El reemplazante propuesto es el Ing. TITO LUIS ROJAS ISERN con DNI N 46833388, CIP N° 200079, con fecha de incorporación DEL 01/05/2017, es INGENIERO CIVIL, y presenta como Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, sustentada con certificados/ constancias de trabajo un tiempo de experiencia de 3 años, 4 meses y 19 días, en OBRAS EN GENERAL, cumpliendo la experiencia de Especialista y tiempo del personal a ser sustituido.

Los documentos presentados para acreditar la experiencia (Folios del 01 al 04), especifican el plazo de inicio y fin de participación del personal y han sido emitidas por los órganos competentes en la entidad privada donde el profesional adquirió la experiencia.

Se verifica en el REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES la información del Ing. TITO LUIS TOJAS ISERN.



24 124 15 39

about bank



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Carrera o Título	Institución
ROJAS ISERN TITO LUIS DNI 46833388	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL Fecha de diploma: 04/11/16 Entidad de emisión: PRESIDENTAL Fecha matriculación: 05/05/2017 Fecha egreso: 15/06/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - UNP PIURA
ROJAS ISERN TITO LUIS DNI 46833388	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 21/02/17 Entidad de emisión: PRESIDENTAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - UNP PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de abril de 2024

Se verifica en <https://copvirtual.cip.org.pe/ics/cascollegacionweb/externo/consultaCol/#> la condición de habilitado del Ing. TITO LUIS ROJAS ISEIRN

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	208217	
Primer Apellido	ROJAS	
Segundo Apellido	ISEIRN	
Nombres	TITO LUIS	
Sede	MANABAYO	
Condición	ADSCRITO	
Fecha Incorporación	17/05/2017	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	17/05/2017

8. El numeral 190.5 indica: "(...) La solicitud de sustitución se efectúa por escrito a la Entidad (...). En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. CONSORCIO R, con CARTA N° 0089-2024 CONSORCIO R, de fecha 22/04/2024 reitera la solicitud de cambio del Especialista en mención, y en la CARTA DE RENUNCIA suscrita por el Ing. LUIS Alberto Merino Povis, indica que: "(...) estará en obra para entregar el cargo y aceptación del campo. (...)", manifiesto que permitiría el cumplimiento de lo señalado en el numeral 190.5.

9. Asimismo, en el numeral 190.5 señala: "(...) La solicitud de sustitución (...). En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución, siendo el día martes 30/04/2024 fecha límite para notificar la decisión.

10. La Resolución Gerencial General N° 048-2024/GRP-PEIHAP, en los considerandos indica las observaciones que dieron lugar a la IMPROCEDENCIA del cambio de especialista, las cuales han sido acogidas por el CONSORCIO R, levantadas y a continuación listamos:

- LA CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE (folio N° 05) está indicada para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO – HUANCABAMBA – PIURA", con el postor CONSORCIO R, y está suscrita con firma original con nombre del Ing. TITO LUIS ROJAS ISEM.
- La CARTA DE RENUNCIA (folio N° 12) está dirigida al Sr. Victorino Paul Cárdenas Zamudio, Representante Legal del Consorcio R, está suscrita con firma original con nombre del Ing. Tito Luis Rojas Isern, con fecha 06/04/2024

11. Además, indicar que la Entidad, en tanto responsable y garante del interés público que subyace al Contrato, quien debe realizar la evaluación correspondiente de la solicitud de sustitución del personal clave, debiendo para tal efecto considerar el principio de eficacia y eficiencia contemplado en el artículo 2° de la Ley, así como las normas que





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de abril de 2024

podieran estar implicadas en el caso concreto, pública, aun cuando estas pertenezcan a ordenamientos distintos a la contratación.

RECOMENDACIONES:

12. De la revisión de la documentación presentada y suscrita por el representante Legal Común del Consorcio R, CÁRDENAS ZAMUDI VICTORINO PAÚL, mediante Carta N° 089-2024-CONSORCIO R, con 14 folios, con fecha 22 de abril de 2024, con Hoja de Registro y Control n° 0591-2024, de fecha 22 de abril de 2024, solicitando el cambio de profesional Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, y de acuerdo a la verificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo N° 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de las Bases Integradas, así como el cumplimiento de las observaciones de los considerandos de la Resolución Gerencial General N° 048-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 18 de abril de 2024, se recomienda declarar PROCEDENTE la sustitución del Ing. Luis Alberto Merino Povis con CIP N° 238709, por el Ing. Tito Luis Rojas Isern, con CIP N° 200079, como profesional Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos en la Obra "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO – HUANCABAMBA – PIURA", previo informe legal por parte del área de Gerencia de Asesoría Jurídica".

13. Debe notificarse la decisión de la solicitud de cambio de profesional por parte de la Entidad, como fecha límite el día martes 30/04/2024.

(...)"

Que, con proveído de fecha 29 de abril de 2024, inserto en el Informe N° 073-2024/GRP-407000-407800, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y respuesta;

Que, con Informe N° 109-2024/GRP-407000-407500, de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia, indicando que de la evaluación de la solicitud de cambio del personal clave – Ing. Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto presentado por el CONSORCIO R, así como lo indicado por el área usuaria – Gerencia de Obras y Supervisión, se debe emitir el acto resolutivo declarando PROCEDENTE el cambio del personal clave – Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto, propuesto por el Contratista (CONSORCIO R) ejecutor de la Obra: "Creación de la represa Cascapamapa para Servicio de Agua para Riego en el distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura", SNIP N° 382512;

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de abril de 2024

2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cambio de Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos -Personal Clave del CONSORCIO R; conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROPUESTA	RESULTADO
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	TITO LUIS ROJAS ISERN	Remplazo	Conforme
	LUIS ALBERTO MERINO POVIS	Cambio Especialista	

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO R, en su domicilio legal sito en su domicilio consignado en el Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, sito en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 134 (Oficina 608 Torre 1) Edificio Panorama, Lima – Lima – Santiago de Surco; correo electrónico: nazareth.procesos@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Estudios y Proyectos; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cobrejos Vásquez
Gerente General